



KARINA ESPINOSA OLIVERA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

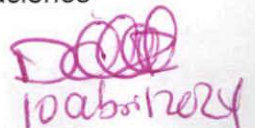
Proyecto de Ley N° 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones"

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado** "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones", el cual quedará así:

Artículo NUEVO. Comité Técnico de Administración del Pilar Contributivo - CTAPC. Créese el Comité Técnico de Administración del Pilar Contributivo - CTAPC, el cual tendrá como función única emitir conceptos de carácter vinculante para la operatividad de la fase de desacumulación del fondo de Ahorro del Pilar Contributivo y para asegurar un adecuado manejo de los recursos del mismo.

Este Comité estará conformado por:

1. El Ministro del Trabajo o su delegado;
2. el Superintendente Financiero o su delegado;
3. un (1) miembro de la junta directiva de COLPENSIONES;
4. un (1) miembro del Comité Autónomo de la Regla Fiscal - CARF;
5. un (1) miembro de experto en gestión de portafolio de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía - ASOFONDOS, Centro de Investigación económico y social - FEDESARROLLO o Centro de Estudios Económicos - ANIF;
6. un (1) miembro experto en gestión de riesgos de portafolio de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía - ASOFONDOS, Centro de Investigación económico y social - FEDESARROLLO o Centro de Estudios Económicos - ANIF;
7. un (1) miembro experto en actuaría de la Asociación Colombiana de Actuarios - ACA;
8. tres (3) miembros de la academia, que sus instituciones sean pertenecientes a la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN. Estos deberán ser especialistas en administración, finanzas, economía, derecho o carreras afines, y serán postulados por instituciones de educación superior pertenecientes a ASCUN y que estén debidamente acreditados en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional. Estos miembros no podrán pertenecer a una misma institución.
9. un (1) miembro experto en temas pensionales, que puede ser abogado, financiero o economista, quien será elegido por las asociaciones legalmente reconocidas de pensionados.


10/03/2024



[Redacted]
KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Parágrafo 1. Los miembros del Comité no podrán ejercer como funcionarios públicos ni pertenecer al Gobierno nacional, así como tampoco posean conflictos de interés frente administradores de pensiones.

Parágrafo 2. Los miembros serán elegidos por sus respectivas asociaciones. En el caso que haya más de una asociación, estas se pondrán de acuerdo y establecerán un mecanismo de postulación y elección de miembros.

Ajustese en todo el texto del proyecto de Ley y elimínese todo lo que vaya en contravía de esta proposición.

Cordialmente,

Karina Espinosa-Oliver
Senadora de la República

[Redacted]